



CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, en la presente sesión constituida por los siguientes miembros del Pleno: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro; asistidos por la secretaria general, **Lcda. Jenny Almonte Castillo**, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), años 181 de la Independencia y 161 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de órgano constitucional, superior, colegiado y externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado.

RESOLUCIÓN n.º ADM-2024-006
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, promulgada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, promulgada el 27 de junio de 2024, G. O. n.º 11154, del 28 de junio de 2024.

VISTA: la Resolución 2008-023-03, aprobada en la sesión de fecha 4 de diciembre de 2008.

VISTA: la Resolución n.º ADM-2016-016, de fecha 27 de septiembre de 2016, que aprueba el Manual de Política de Compensación y Beneficios.

Resolución ADM-2024-006, que aprueba la inclusión del bono navideño en la Política de Compensación y Beneficios de la Cámara de Cuentas.

Página 1 de 6

"Aunando esfuerzo en una misma dirección"



CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA

VISTO: el Manual de Política de Compensación y Beneficios de la Cámara de Cuentas de la República.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 248 de la Constitución dominicana instituye a la Cámara de Cuentas (CCRD) como el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con personería jurídica, carácter técnico y autonomía administrativa, operativa y presupuestaria, para crear y autogestionar sus procesos.
2. El artículo 138 de la Constitución dominicana establece que la Administración Pública debe regirse por los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.
3. El artículo 3, numeral 4, de la Ley n.º 107-13, de procedimiento administrativo, establece que la motivación y argumentación deben servir de base a las decisiones administrativas que valoren intereses acordes a la buena gobernanza democrática.
4. Que el artículo 41 de la Ley n.º 18-24, de Cámara de Cuentas, atribuye al presidente convocar al Pleno, en forma ordinaria o extraordinaria, presidir sus sesiones; establecer el orden del día con los temas a tratar atendiendo a criterios de transparencia y en virtud de las necesidades de aprobación y autorización de los asuntos bajo su competencia.
5. Que la Resolución 2008-023-03, aprobada en la sesión de fecha 4 de diciembre de 2008, otorga por primera vez el bono compensatorio a los funcionarios y empleados de la Cámara de Cuentas.

Resolución ADM-2024-006, que aprueba la inclusión del bono navideño en la Política de Compensación y Beneficios de la Cámara de Cuentas.

Página 2 de 6

“Aunando esfuerzo en una misma dirección”



CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA

6. Que la Resolución n.º ADM-2016-016, de fecha 27 de septiembre de 2016, aprueba el Manual de Política de Compensación y Beneficios.
7. Que el Manual de Política de Compensación y Beneficio contempla normalizar las remuneraciones y beneficios que los servidores reciben de la institución.
8. Que el artículo 13 de la Ley n.º 18-24, de Cámara de Cuentas, establece que la Cámara de Cuentas tiene personalidad jurídica y goza de autonomía técnica, administrativa, operativa y presupuestaria.
9. Que el artículo 103 de la Ley 41-08, de Función Pública, establece lo siguiente:
“Las instituciones de la administración del Estado deberán establecer en sus presupuestos las apropiaciones o previsiones presupuestarias necesarias para satisfacer: 1. Las remuneraciones adicionales, los complementos económicos del cargo, los incentivos y los beneficios marginales”.
10. Que desde el año 2008 a 2023 el Pleno de la Cámara de Cuentas ha aprobado otorgar un bono navideño a los funcionarios y servidores de la institución, según propuestas presentadas cada año, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.
11. La importancia de instituir en los instrumentos normativos que establece la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, el bono navideño como parte de los beneficios de los funcionarios y servidores de la Cámara de Cuentas.
12. Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones

Resolución ADM-2024-006, que aprueba la inclusión del bono navideño en la Política de Compensación y Beneficios de la Cámara de Cuentas.

Página 3 de 6

“Aunando esfuerzo en una misma dirección”



CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA

constitucionales y legales, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana emite la presente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, incluir en la política de compensación y beneficios de funcionarios y servidores de la Cámara de Cuentas el bono navideño.

SEGUNDO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, el pago del bono navideño a los servidores de la Cámara de Cuentas de conformidad con los criterios siguientes:

- a) Un máximo de cuatro (4) salarios a servidores activos laborando de un (1) año en adelante, en base al último salario.
- b) Un máximo de cuatro (4) salarios a servidores activos laborando con más de tres (3) meses y menos de un (1) año, conforme al cálculo de la proporción del sueldo 13.
- c) Para los colaboradores que se encuentran activos en interinato, al momento de los cálculos, se considerará como base el sueldo más el pago del interinato.
- d) Otorgar una compensación equivalente a un máximo de dos (2) salarios al personal de seguridad activo al momento de procesar dicho beneficio.
- e) Será facultad administrativa del presidente de la institución o de quien este designe, determinar anualmente, según la disponibilidad presupuestaria, la cantidad de salarios que se dispondrá para el pago de este beneficio, la cual no podrá exceder de lo indicado en los literales a, b y d antes citados.

Resolución ADM-2024-006, que aprueba la inclusión del bono navideño en la Política de Compensación y Beneficios de la Cámara de Cuentas.

Página 4 de 6

"Aunando esfuerzo en una misma dirección"



CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA

TERCERO: DISPONER como al efecto **DISPONE**, excluir de este beneficio al personal en trámite de pensión, quienes se encuentren de licencia sin disfrute de sueldo, en comisión de servicio en otras instituciones del Estado, y los servidores que al treinta y uno (31) de diciembre de cada año tengan tres (3) meses o menos laborando en la Institución.

CUARTO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, que la Cámara de Cuentas asuma el pago del monto correspondiente a la retención del impuesto sobre la renta (ISR); ordenando a las áreas responsables transparentar dicho proceso.

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a las direcciones de Recursos Humanos y Financiera realizar las gestiones correspondientes para que dicho bono sea pagado entre los días primero (1.º) y quince (15) de diciembre de cada año.

SEXTO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, que en los instrumentos normativos que establece la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, relativos a recursos humanos, se incluya el bono navideño como parte de los beneficios de los funcionarios y servidores de la Cámara de Cuentas según disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a las áreas correspondientes realizar las gestiones de lugar para el cumplimiento de la presente resolución.

TRANSITORIO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, para este año 2024, el pago del bono navideño correspondiente a cuatro punto cinco (4.5) salarios a servidores activos laborando de un (1) año en adelante, en base al último salario; cuatro punto cinco (4.5) salarios a servidores activos laborando con más de tres (3) meses y menos de un (1) año, conforme al cálculo de la proporción del sueldo 13, y otorgar

Resolución ADM-2024-006, que aprueba la inclusión del bono navideño en la Política de Compensación y Beneficios de la Cámara de Cuentas.

Página 5 de 6

"Aunando esfuerzo en una misma dirección"

Jans
CP



**CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA**

una compensación equivalente a un máximo de dos (2) salarios al personal de seguridad activo al momento de procesar este beneficio; considerando todas las variables y disposiciones establecidas en la presente resolución.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado:

LIC. JANEL ANDRÉS RAMÍREZ SÁNCHEZ
Presidente

LIC. MARIO ARTURO FERNÁNDEZ BURGOS
Miembro

LCDA. ELSA PEÑA PEÑA
Miembro

La misma se expide, firma y sella, en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), años 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

Jenny Almonte Castillo
Secretaria General



Votación: aprobada con el voto de los tres (3) miembros del Pleno presentes.

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

Resolución ADM-2024-006, que aprueba la inclusión del bono navideño en la Política de Compensación y Beneficios de la Cámara de Cuentas.

“Aunando esfuerzo en una misma dirección”